

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 688816

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS (302.500,00.-€)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 26 de abril de 2024 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de prestación de los PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA.

SEGUNDO.- El 10 de mayo, se publica anuncio de licitación en el DOUE y en perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2024-0001451447. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del 3 de junio de 2024.

El 3 de junio mediante Resolución del Director Gerente se acuerda anular el anuncio de licitación publicado el 10 de mayo y en el perfil del contratante de la Agencia, y publicar uno nuevo, tanto en DOUE como en el Perfil del Contratante, 2024-0001458646, con plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 del 20 de junio. Dicho anuncio fue publicado el 3 de junio.

TERCERO.- El 26 de junio se reúne la Mesa de contratación y se inicia la sesión, dejando constancia por parte de la Secretaría de que todos los miembros de la mesa han firmado la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos.

De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, ha presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 23:59 horas del 20 de junio, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/10/2024 10:24:45	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe2ec8Us9g24yY3rt3w33URDGx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- EMPREMEDIA S.L.
- GIRO COMUNICACIÓN S. C.A.
- ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.
- * AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJALIMÓN, S.L.
- IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.
- AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A.
- EL EMBROLLO, S.L.
- JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.
- EQUIPUBLIC

Seguidamente, se procede , por parte de la Secretaría de la mesa, a la lectura del contenido de los sobres electrónicos nº1 de las empresas licitadoras, resultando que las siguientes empresas han de subsanar:

- EMPREMEDIA S.L.: Deberá presentar ANEXO VI: EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
- * AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJALIMÓN, S.L.: Deberá presentar ANEXO VI: EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, así como aclarar discrepancias en relación con la información aportada respecto a la subcontratación, en el DEUC y el Anexo IX.
- AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A.: Deberá presentar ANEXO VI: EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
- EL EMBROLLO, S.L.: Deberá presentar ANEXO VI: EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO así como DEUC debidamente cumplimentado. Falta información sobre los representantes del operador económico.
- JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.: Deberá presentar ANEXO VI: EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO así como DEUC debidamente cumplimentado. Falta información sobre los representantes del operador económico.
- EQUIPUBLIC: deberá aclarar las discrepancias entre nombre de la entidad ofertante en SIREC y la denominación social de la empresa.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a las empresas licitadoras arriba listadas plazo para la subsanación hasta las 23:59 horas, del lunes 1 de julio, únicamente por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, con la advertencia de que será excluida siempre que no proceda a esta subsanación dentro del plazo concedido.

Las empresas GIRO COMUNICACIÓN, S.C.A.; ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., e IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA S.L. no tienen nada que subsanar.

CUARTO.- El 10 de junio se reúne la Mesa contratación y se inicia la sesión, dejando constancia por parte de la Secretaría de que todos los miembros de la mesa han firmado la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos.

En primer lugar se aprueba el acta de la sesión anterior, de acuerdo a la misma, la Mesa de contratación acordó que se le requiriera subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, a las licitadoras EMPREMEDIA S.L.; AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJALIMON S.L.; AZAHARA DE COMUNICACIONES S.A.; EL EMBROLLO S.L.; JUMPERS COMUNICACIÓN S.L. y Equipublic. Dichas notificaciones se rea-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/10/2024 10:24:45	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwe2ec8Usgg24yY3rt3w33URDGx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lizaron el día 27 de junio, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC y estableciendo un plazo máximo de presentación de dicha documentación hasta las 14:00 horas del día 1 de julio, a través de dicho portal.

Todas las licitadoras presentan la documentación en tiempo y forma y reunida la Mesa de contratación en el día de hoy, una vez comprobada la documentación aportada manifiesta que es correcta, por lo que la Mesa de contratación acuerda admitir a las mismas.

A continuación, se procede por parte de la Secretaría, a la apertura del sobre 2 “Valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor”, correspondiente a las empresas admitidas en el procedimiento, dando traslado a la vocalía del Servicio Proponente, al objeto de que se proceda a su valoración por el mencionado Servicio.

QUINTO.- Con fecha 29 de octubre de 2024 se reúne la mesa de contratación y en primer lugar se aprueba el acta de la sesión anterior, de acuerdo a la misma, la mesa de contratación acordó, tras la apertura del sobre 2 “valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor”, dar traslado a la vocalía del Servicio Proponente, al objeto de que se proceda a su valoración por el mencionado Servicio.

Con fecha 21 de octubre, se emite Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y se procede por parte de la Secretaría a la lectura del informe, del que resultan las siguientes valoraciones:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/10/2024 10:24:45	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe2ec8Usgg24yY3rt3w33URDGx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS		P.MAX	P1 MARILIA LIMÓN	P2 ACCION MK	P3 AZAHARA	P4 EMEROLLO	P5 EMPREMEDIA	P6 GRANJA PUBLIC XX S.L	P7 GIRO COMUNICACIO N	P8 IMAGINE	P9 JUMPERS
Catálogo de acciones de difusión	La estructura del catálogo propuesto, basándose en la claridad del mismo, la adecuada clasificación o segmentación de la información.	10	0	0	2,5	0	7,5	7,5	10	7,5	0
	Índice del plan de actividades, de las acciones de información y difusión en el portal OVA y en las Oficinas Comarciales Agrarias. Propuesta de emáticas de interés a nuevos agricultores y ganaderos orientada a la 2ª pilar de la P.A.C. (Política Agraria Común).										
Estrategia de comunicación	El plan de sensibilización propuesto, basándose en la pertinencia de las actuaciones, la valoración de su impacto, la coherencia global de la propuesta, el nivel de inversión, la relación calidad- coste, el detalle técnico de las mismas, los hitos parciales de seguimiento y los mecanismos correctores en función de resultados.	10	2,5	5	2,5	0	7,5	7,5	7,5	10	7,5
	Diseño de una propuesta de estrategia de medios digitales centrada en algunos o varias de las siguientes acciones y formatos: SEM, redes sociales, email marketing e inserciones publicitarias. Señalar en la creatividad y claridad en la exposición, exhaustividad y adecuación a las necesidades del proyecto para la administración y gestión de contenidos.										
Preparación y gestión del proyecto	El plan de trabajo, basándose en su viabilidad (en base a los recursos y planificación), su ajuste a las necesidades del proyecto e identificación de detalle de hitos críticos.										
	Propuesta de los indicadores (KPIs) que se integran en el cuadro de mando, que deberá incluir, al menos, indicadores de todas las actividades previstas en esta memoria.	10	2,5	0	0	0	7,5	5	2,5	10	7,5
Equipo de trabajo	Descripción de la metodología propuesta que incluya una propuesta del rediseño, requisitos funcionales y servicios de la OVA. Metodologías para el desarrollo y aseguramiento de la calidad, incluyendo procedimientos, estándares y herramientas.										
	La organización y el organigrama del equipo de trabajo propuesto, basándose en su adecuación (tanto en cuanto a su estructura como dimensionamiento) para la consecución de los objetivos del contrato.	10	0	0	0	0	5	10	2,5	7,5	0
Puntuación TOTAL			5	5	5	0	27,5	30	22,5	35	15



En el Anexo I del PCAP se establecía un umbral mínimo de 20 puntos necesario para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia la Mesa acuerda proponer la exclusión de las licitadoras AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJALIMÓN, S.L.; ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.; AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A.; EL EMBROLLO, S.L. y JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 10.5 del PCAP establece lo siguiente: “Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.”

En este sentido, y tal y como señala la Resolución 706/2017 del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales: “los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo “pacta sunt servanda” con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982). Jurisprudencia más reciente como la que se deriva de la Sentencia de la Sección 4ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009 se refiere a la interpretación literal o teleológica (si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas, artículo 1.281 del Código Civil) y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato”. No se puede olvidar que el artículo 1.282 del Código Civil, en relación con el alcance y el contenido de las reglas interpretativas en materia contractual, exige tener en cuenta para juzgar la intención de los contratantes, los actos de aquellos coetáneos y posteriores al contrato. En última instancia, es necesario apuntar que una interpretación distinta llevaría a una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas».

SEGUNDO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia,

RESUELVO,

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A.

SEGUNDO.- Notificar por medios electrónicos la presente Resolución a la citada empresa.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/10/2024 10:24:45	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe2ec8Usgg24yY3rt3w33URDGx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Alvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/10/2024 10:24:45	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwe2ec8Usgg24yY3rt3w33URDGx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	